

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, cuatro (04) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Radicado: 050013110-007-2019-00511-00.

Referencia: Proceso de Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho y Sociedad Patrimonial entre Compañeros Permanentes.

En atención a lo solicitado por el togado de la parte demandante, se insta al mismo para que aclare lo pretendido entorno al levantamiento de las medidas cautelares, toda vez que en la sentencia proferida el 24 de septiembre de 2020, no se dijo nada al respecto, sumado a que las mismas en los términos del numeral 3 del artículo 598 del C.G.P, permanecerán vigentes hasta la liquidación de la sociedad patrimonial, a no ser que sea otro el querer de las partes.

Líbrese oficio a la Notaria Primera del Círculo Notarial de Medellín Antioquia, para efectos de la inscripción de la sentencia en el registro civil de nacimiento del demandante y en el registro de varios que se lleve en dicha notaria, el cual será remitido directamente por el despacho, tal y como lo establece el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

No se libra oficio para la inscripción de la sentencia en el registro civil de nacimiento del demandado, ya que el mismo no fue aportado al expediente.

Envíese a la parte demandante el archivo contentivo de la sentencia proferida dentro de este proceso, conforme a lo solicitado.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
6b40bfad0045f0d62aee3bfaa968b570c0dec2ee73aebcdd8bc9659d45582404
Documento generado en 05/11/2020 10:28:57 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>